



DECRETO No. № 461 DE 17 OCT 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024, CON DESTINO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA BECAS DEL CAMBIO.”**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 305, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 007 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, el Decreto Departamental No 470 del 30 de agosto de 2023, Decreto Nacional Nro. 1655 de 2023, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 470 de 2023, a la Doctora DENIS RANGEL LOZANO, quien funge como Secretaria de Hacienda, código 020, grado 06, de la planta de cargo del despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena le fue delegada la función de suscribir actos administrativos, oficios y demás actos jurídicos.

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías – SGR-, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cual en el Título IV versa sobre la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 2 – Parte 1 – Título 1 – Capítulo 8, versa sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que el Artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020, regulo lo correspondiente al Capítulo Presupuesto independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica la norma contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la





DECRETO No. № 461 DE 17 OCT 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024, CON DESTINO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA BECAS DEL CAMBIO.”**

Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces.

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indico que en aplicación del Artículo 160 de Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante Decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda, como también que las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por decreto del gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” estableció que “*la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional, en cabeza de los departamentos, estará a cargo de los respectivos departamentos*”.

Que el literal a del Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, señala que “*las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargos a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, priorización que “se realizara conforme con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley 2056 de 2020”*”.

Que el Departamento del Magdalena, mediante Decreto 417 del 28 de septiembre de 2023, viabilizó, priorizó, aprobó y designó la entidad ejecutora los proyectos de inversión denominados: “**ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**”, identificado con código el **BPIN 2023002470094**, financiado con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR, del Departamento del Magdalena, tal y como se detalla a continuación.



DECRETO No. № 461 DE 17 OCT 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024, CON DESTINO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA BECAS DEL CAMBIO.”**

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023002470094	ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOREN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD - DOTACIÒN	\$13,829,538,816
Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal	Valor	
Departamentos - Magdalena	Asignación para la Inversión Regional 60%	Bienalidad 2023 – 2024 Vigencia 2023	\$13,829,538,816	
Departamentos - Magdalena	Asignación para la Inversión Regional 60%	Bienalidad 2023 – 2024 Vigencia 2024	\$ 0	
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto	Departamento del Magdalena	Instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto	Departamento del Magdalena	
Valor Ejecución	\$13,829,538,816	Valor Interventoría	NO APLICA	
Plazo de ejecución física y financiera	60 días	Bienio en el se reciben los bienes y servicios	2023 - 2024	
Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la oficina Asesora de Planeación Departamental.				

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario incorporar al presupuesto correspondiente a la bienalidad 2023-2024 del capítulo independiente del Sistema General de Regalías, los recursos aprobados en el Decreto 417 del 28 de septiembre de 2023, de los cuales la Gobernación del Magdalena fue designada como entidad ejecutora con cargo a la asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60%.

Que en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**



DECRETO No. 461 DE 17 OCT 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024, CON DESTINO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA BECAS DEL CAMBIO.”**

**ARTÍCULO 1º.** Incorpórese al Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías – SGR – del Bienio (2023-2024), la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. \$13,829,538,816**, correspondiente al proyecto con el BPIN No. **2023002470094** denominado **ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, detallado de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$13,829,538,816
10 - 1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$13,829,538,816
10 - 0101020602011001	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$13,829,538,816
10 - 010102060201100101	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRA PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$13,829,538,816
10 - 01010206020110010101	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$13,829,538,816
10 - 0101020602011001010303	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$13,829,538,816
10 - 010102060201100101030301	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS	\$13,829,538,816
10 - 01010206020110010103030135 - 928	ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$13,829,538,816

**ARTÍCULO 2º.** Incorpórese al presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías – SGR- del Bienio (2023-2024), la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. \$13,829,538,816**, correspondiente al proyecto con el BPIN No. **2023002470094** denominado **“ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**, detallados de la siguiente manera:

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.1	ADMINISTRACION DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$13,829,538,816
10 - 4 - 1.3.3	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$13,829,538,816



DECRETO No. 461 DE 17 OCT 2023

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, EN CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024, CON DESTINO A LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA BECAS DEL CAMBIO.”**

RECURSO	DESCRIPCIÓN	VALOR
10 - 4 - 1.3.3.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	\$13,829,538,816
10 - 4 - 1.3.3.1.22	EDUCACIÓN	\$13,829,538,816
10 - 4 - 1.3.3.1.24.2	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$13,829,538,816
10 - 4 - 1.3.3.1.22.2.3 - 928	ADQUISICIÓN DE TECNOLOGÍAS PARA ESTUDIANTES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$13,829,538,816

**ARTICULO 3º.** De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

**ARTICULO 4º.** Comuníquese a la Secretaria de Hacienda y a la Oficina Asesora de Planeación, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 5º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha su publicación.

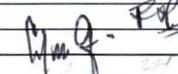
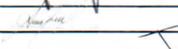
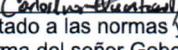
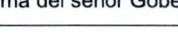
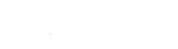
**PUBLIQUESE, CUMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los

17 OCT 2023

  
DENIS RANGEL LOZANO

La Secretaria de Hacienda encargada de las funciones de la Secretaria del Interior  
Encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rita Hernández de Herrera	Prof. Esp. – Secretaria de Hacienda	
Revisó	Alfonso Miguel Ruiz	Prof. Esp. – Secretaria de Hacienda	
Revisó	Luis Guillermo Rubio Romero	Secretario de Educación	
Revisó	Alexandra Fonseca	Gerente de Proyectos	
Revisó	Iván Darío Marín Ramírez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Sebastián Arboleda Cruz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.